



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q., noviembre once (11) de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio	02.10.20.115.270.30.851
PROCESO	Sucesión
Causante	María Offir Jaramillo y Jorge Enrique Arias
Interesados	Adriana Arias Jaramillo y otros
Radicación	631304003001201900259000

ASUNTO

Pasa a resolverse la aceptación de la herencia con beneficio de inventario, que hacen las señoras Gladys Arias Jaramillo y Gloria Inés Arias Jaramillo.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se evidencia que está acreditada la calidad de herederas de las señoras Gladys Arias Jaramillo y Gloria Inés Arias Jaramillo, por ser hijas de los causantes; razón por la cual, con proveído del 25 de julio de 2019 numeral 5º se les requirió para que manifestaran su aceptación o repudio a la herencia deferida con el fallecimiento de los causantes María Offir Jaramillo López y Jorge Enrique Arias Ospina.

A través de documento privado las requeridas otorgan poder a un profesional del derecho, para que las represente dentro del presente proceso. Allí, además, manifiestan aceptar la herencia con beneficio de inventario.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: TENER COMO NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE del proveído del 25 de julio de 2019 a las señoras Gladys Arias Jaramillo y Gloria Inés Arias Jaramillo.

Segundo: RECONOCER COMO HEREDERAS a las señoras Gladys Arias Jaramillo y Gloria Inés Arias Jaramillo, **por ser hijas de los causantes**, María Offir Jaramillo López y Jorge Enrique Arias Ospina; herederas que aceptan la herencia con beneficio del inventario.

Tercero: RECONOCER personería para actuar, al doctor Javier Alonso Rincón, nombre de las señoras Gladys Arias Jaramillo y Gloria Inés Arias Jaramillo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL**



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c019cce4adfcf44a60a7b334c1479a207bf0bdc6f3ab2164d938632e344a143c

Documento generado en 13/11/2020 11:26:48 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**